

**Informe Financiero**  
**Indicaciones al Proyecto de Ley que introduce modificaciones a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y Protección de Datos de Carácter Personal (Boletín N° 8143-03).**

**Mensaje N° 171-361**

## **I. Antecedentes.**

En lo principal se incluyen las siguientes indicaciones:

- 1) Se modifica el artículo 10, para entregar a la potestad reglamentaria la facultad de determinar requisitos y formatos para la emisión de informes sobre la existencia y contenido de bases de datos. Esta modificación busca facilitar el acceso a la información por parte de los titulares.
- 2) Se modifican los artículos 11 y 11A, con objeto de establecer excepciones para permitir siempre el tratamiento de datos personales cuando está en riesgo la salud o la vida de una persona.
- 3) Se incorporan modificaciones a los artículos 14, 16A, 16B, 20 y artículos 6, 7 y 8 finales. El proyecto original dejaba excluidos de los mecanismos de reclamo establecidos en favor de los titulares a las autonomías constitucionales (Congreso, Poder Judicial, Banco Central, Contraloría, Justicia Electoral). La indicación establece un sistema similar al establecido en la Ley de Transparencia en virtud del cual, para el ejercicio de los derechos que establece la ley, los organismos públicos se rigen por la Ley de Bases de Administración del Estados o por lo procedimientos que en cada caso las autonomías constitucionales determinen. Para los procedimientos de reclamo y la aplicación de sanciones, las facultades permanecen en el Consejo para la Transparencia y, en el caso de las autonomías constitucionales, se establece como órgano competente a la Corte de Apelaciones.
- 4) Se modifican los artículos 15 y 23: Son derechos irrenunciables en relación a los datos personales los de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Mediante la indicación se iguala el tratamiento de estos derechos estableciendo iguales normas para todos.

## II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Las indicaciones señaladas **no involucran mayor gasto fiscal.**



*Rosanna Costa*  
Rosanna Costa-Costa

**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

